DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DE ÁMBITO REGIONAL". (CONTR.: 2019/134620) (LOTE: 2019/1800).

En la ciudad de Sevilla, a 29 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Inmaculada Fajardo Rivas**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando como ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con C.I.F. S4111001F, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA n.º 31, de 14 de febrero) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 57, de 28 de marzo).

De otra parte, **D. Jesús de Santiago Canelada**, con N.I.F. 44961439G, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (AFANAS EL PUERTO y BAHÍA) con CIF G11014909, según Escritura 1.939 otorgada por M.ª José Perales Piqueres, con fecha 7 de noviembre de 2006 en la ciudad de El Puerto de Santa María (Cádiz) y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de mayo de 2013, bajo el número 11BA00087/13.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de 24 de abril de 2019 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 1 de agosto de 2019, por importe de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (7.945.970 €) IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 4 de noviembre de 2019, a la **ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (AFANAS EL PUERTO y BAHÍA)** con C.I.F. **G11014909**.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de noviembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA DE ÁMBITO REGIONAL. LOTE 3: Cádiz. Mixto. 8 plazas".**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (735.000,00 €), IVA exento que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1600030000 G/31E/22713/00 01.

Asimismo, dicha entidad se compromete a ejecutar el contrato incluyendo las **MEJORAS** ofertadas, que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato:

- La ampliación de media jornada en la categoría de educador/a.
- La ampliación de media jornada en la categoría de psicólogo/a.

- La ampliación de media jornada de otros/as profesionales con funciones educativas.

- Acreditación de un Psicólogo General Sanitario.

- Acreditación de un nivel C1 o superior en alguna de las lenguas extranjeras.

- Acreditación de al menos un nivel B1 en alguna de las lenguas extranjeras.

- Acreditación de 5 profesionales con un total de 16 años de experiencia.

- Contratación por la Entidad de dos personas jóvenes, mayores de 16 años, que hayan sido tutelados por la entidad pública competente en materia de protección de menores, durante al menos un año, del grupo profesional 3.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24 meses), iniciándose el día 1 de diciembre de 2019. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de VEINTICUATRO MESES (24 meses).

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (36.750 ,00 €), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante los correspondientes resguardos CAJAVAL n.º EH1101 2019 261, de 28 de octubre de 2019 y CAJAVAL n.º EH1101 2019 278, de 21 de noviembre de 2019.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: Dª. Inmaculada Fajardo Rivas	Fdo.: Jesús de Santiago Canelada

Diligencia : Para hacer constar que el presente modelo de contrato administrativo se ajusta al modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18).